



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución No. 001- 073 CEAACES - 2013 - 13

RECTORADO

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

COMPARECIENTES:

Intervienen en la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte: La **CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA**, legalmente representada por su Presidenta Ing. Ana Verónica Conforme Franco, conforme se desprende de la resolución de nombramiento adjunto, a quien en adelante se la denominará **LA COPISA**; y por otra parte; La **UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**, legalmente representada por el Doctor Miguel Naranjo Toro en su calidad de Rector, conforme al documento que se agrega como habilitante, a quien para efectos del presente convenio se denomina **LA UNIVERSIDAD**, los comparecientes en forma libre y voluntaria convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- a) **LA COPISA**, es un organismo del poder ciudadano instituido por la ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria, publicada en el Registro Oficial suplemento 583 de 05 de mayo de 2009, reformada mediante Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria publicada en el Registro Oficial suplemento 349 de 27 de diciembre de 2010. Mediante la referida Ley Reformatoria cambia su nombre institucional, funciones y atribuciones e integración de sus representantes.

Su misión, Generar un amplio proceso de debate para la construcción de propuestas de ley, políticas públicas y programas sobre temas de soberanía alimentaria, con la activa participación de organizaciones de la sociedad civil e instituciones del Estado.

En tanto que su visión, La conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, es una institución autónoma, moderna, democrática y confiable, que lidera procesos de diálogo, deliberación y construcción de políticas públicas en materia de soberanía alimentaria.

El Art. 281 de la Constitución de la República dice: "*La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sano y culturalmente apropiado de forma permanente.*".

El Art. 1 de la Ley orgánica de Soberanía Alimentaria señala: "*Esta ley tiene por objeto establecer los mecanismos mediante los cuales el Estado cumpla con su obligación y objetivo estratégico de garantizar a las personas, comunidades y pueblos la autosuficiencia de alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados de forma permanente.*".

El Art. 32 de la Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria manifiesta: "*La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria es una instancia de debate deliberación, veeduría y generación de propuestas en esta materia desde la sociedad civil, y tendrá el carácter de Consejo Sectorial Ciudadano del Ministerio de Agricultura...*".

El Art. 33 Ibídem señala: "*La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria está conformada por nueve representantes de la Sociedad civil, (...)*".

Av. 17 de Julio s - 21 y José María Córdova
Ciudadela Universitaria Barrio El Olivo
Teléfono: (593) 6 2997800 Casilla 199

Fax: Ext. 7011

E-mail: rectorado@utn.edu.ec

www.utn.edu.ec

Ibarra - Ecuador



RECTORADO

UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución No. 001-073 CEAACES - 2013 - 13

El Art. 34.- La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, sin perjuicio de las demás atribuciones, tiene las siguientes: literal e): Recomendar la suscripción de convenios con instituciones de cooperación o asistencia técnica, nacionales o internacionales, relativos al régimen de la soberanía alimentaria, por parte del órgano competente y para su propia institución; Literal g) Sugerir a las instituciones de educación superior y centros de investigación legalmente acreditados, temas de investigación en el área de soberanía alimentaria.

- b) **LA UNIVERSIDAD**, es una Institución de Educación Superior, con personería jurídica y de derecho público, creada mediante Ley Nro. 43, promulgada en el Registro Oficial Nro. 482 el 18 de julio de 1986, con domicilio en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Estatuto Orgánico y los Reglamentos Universitarios; es una entidad ACREDITADA de Derecho Público, con plena autonomía para organizarse y cumplir sus altas finalidades de servicio al desarrollo regional, nacional y universal. Su Misión y fundamentales propósitos constituyen la formación de profesionales técnicos, críticos, creativos, capacitados, humanísticos y éticos, comprometidos con el cambio social y la preservación del medio ambiente, que aporten al desarrollo local, regional y del país; además de promover, generar y difundir el conocimiento en las áreas científica, tecnológica, social y cultural por medio de la investigación, recalcando, el fomento de la investigación científica que permita la generación del conocimiento científico y tecnológico con miras a solucionar los problemas y necesidades de la colectividad y aporte a la ciencia universal.

Su Misión es, una institución de educación superior, pública y acreditada, forma profesional de excelencia, críticos, humanistas, líderes y emprendedora con responsabilidad social; genera, fomenta y ejecuta procesos de investigación, de transferencia de saberes, de conocimientos científicos, tecnológicos y de innovación; se vincula con la comunidad, con criterios de sustentabilidad para contribuir al desarrollo social, económico, cultural y ecológico de la región y del país.

En tanto que, su visión será un referente regional y nacional en la formación de profesionales, en el desarrollo de pensamiento, ciencia, tecnología, investigación, innovación y vinculación, con estándares de calidad internacional en todos sus procesos: será la respuesta académica a la demanda social y productiva que aporta para la transformación y la sustentabilidad.

El Art. 125 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "*Programas y cursos de vinculación con la sociedad.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico.*".

Art. 160 *Ibídem* sostiene "*Fines de las Universidades y Escuelas Politécnicas.- Corresponde a las universidades y escuelas politécnicas producir propuestas y planteamientos para buscar soluciones a los problemas del país; (...); la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.*"

Av. 17 de Julio s - 21 y José María Córdova
Ciudadela Universitaria Barrio El Olivo
Teléfono:(593) 6 2997800 Casilla 199

Fax: Ext. 7011

E-mail: rectorado@utn.edu.ec

www.utn.edu.ec

Ibarra - Ecuador



RECTORADO

UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución No. 001-073 CEAACES - 2013 - 13

Art. 165 *Ibídem* manifiesta: "Articulación con los parámetros del Plan Nacional de Desarrollo.- Constituye obligación de las instituciones del Sistema de Educación Superior, la articulación con los parámetros que señale el Plan Nacional de Desarrollo en las áreas establecidas en la Constitución de la República, en la presente Ley y sus reglamentos, así como también con los objetivos del régimen de desarrollo."

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

El presente Convenio Marco tiene como objetivo fomentar y crear procesos de cooperación entre las dos instituciones, dentro de un marco de investigación y vinculación con la sociedad, para generar conocimientos en temas de Soberanía Alimentaria y Nutricional; así como la co-gestión de recursos para la ejecución de programas y proyectos en el ámbito de sus competencias, que contribuyan a la solución de la problemática local, regional y nacional.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria y la Universidad Técnica del Norte, a través del presente convenio perseguirán los siguientes objetivos específicos:

1. Desarrollo de investigaciones en el marco de la Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria (LORSA) que comprende: producción, accesos al capital e incentivos, comercialización y abastecimiento agroalimentario, sanidad e inocuidad alimentaria, consumo y nutrición, participación social para la soberanía alimentaria, y, demás temas que correspondan al objeto y ámbito de la LORSA.
2. Organizar y ejecutar seminarios, capacitaciones y programas académicos sobre problemas de interés común, específico para las diferentes áreas;

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para cumplir con los objetivos descritos en este Convenio Marco de cooperación Interinstitucional, las partes se comprometen a lo siguiente:

a) Compromisos de la COPISA

- 1) La COPISA se compromete a apoyar y facilitar en lo que sea pertinente a la Universidad para el cumplimiento del objetivo del presente convenio marco, mediante el aporte permanente de formación y apoyo institucional.
- 2) La COPISA apoyará el desarrollo de foros, talleres, seminarios, Congresos en el ámbito de Soberanía Alimentaria y Nutricional, realizando gestión interinstitucional para la búsqueda de facilitadores y expertos en el tema.
- 3) La COPISA apoyará el desarrollo de actividades comunes en el marco de la Soberanía Alimentaria y Nutricional, relacionadas con la investigación a nivel de campo y trabajo de gabinete.
- 4) La COPISA se compromete al intercambio de información y documentación sobre las actividades y materiales que desarrollen ambas instituciones relacionados con Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional

Av. 17 de Julio s - 21 y José María Córdova
Ciudadela Universitaria Barrio El Olivo
Teléfono: {593} 6 2997800 Casilla 199

Fax: Ext. 7011

E-mail: rectorado@utn.edu.ec

www.utn.edu.ec

Ibarra - Ecuador



RECTORADO

UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución No. 001-073 CEAACES - 2013 - 13

b) Compromisos de la Universidad

- 1) La Universidad se compromete a trabajar con la COPISA en proyectos de mutuo interés, relacionados con la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- 2) La Universidad se compromete a priorizar y organizar talleres y/o reuniones de trabajo necesarios para el fortalecimiento de la Soberanía Alimentaria y Nutricional en el ámbito de acción de la Institución.
- 3) La Universidad compartirá la información que se genere en investigaciones relacionadas con la Soberanía Alimentaria y Nutricional, que sean desarrolladas conjuntamente con la COPISA.
- 4) La Universidad realizará la promoción y difusión de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: CARTAS DE ENTENDIMIENTO O CONVENIOS ESPECÍFICOS.-

A partir de la suscripción del presente Convenio Marco, la ejecución de acciones específicas se registrará por medio de Cartas de Entendimiento o Convenio Específicos que deberán detallar en cada caso: los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada parte; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros que sean necesarios, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y VIGENCIA.-

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá una duración de vigencia de dos años, contados desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por igual período, previo acuerdo escrito entre las partes, con al menos sesenta días de anticipación, mediante la suscripción de un nuevo convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.-

La ejecución y supervisión del presente Convenio Marco, estará a cargo de la Ing. Bélgica Bermeo, docente de la Facultad de Ciencias de la Salud, delegada de la Universidad Técnica del Norte, quien de manera conjunta con el delegado de COPISA se encargarán de la organización, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades detalladas en el objeto del presente Convenio Marco y obligaciones de ambas partes.

CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS.-

Las partes no podrán ceder sus derechos ni obligaciones contraídas mediante este convenio, tal cesión será nula, respondiendo por los daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA NOVENA: ACATAMIENTO DE LEYES.-

Las partes se comprometen a cumplir con todas las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes en la República del Ecuador, para ejecución de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES O CONVENIOS ADICIONALES.-

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, de

Av. 17 de Julio s - 21 y José María Córdova
Ciudadela Universitaria Barrio El Olivo
Teléfono: (593) 6 2997800 Casilla 199
Fax: Ext. 7011
E-mail: rectorado@utn.edu.ec
www.utn.edu.ec
Ibarra - Ecuador



RECTORADO

UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución No. 001-073 CEAACES - 2013 - 13

manera expresa, mediante la suscripción del respectivo convenio modificatorio al convenio principal, siempre y cuando no modifique el objeto de lo establecido, por así convenir a los intereses institucionales.

Para viabilizar el presente convenio se suscribirán los convenios específicos que correspondan a las actuaciones por ámbitos.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El Convenio terminará por las siguientes consideraciones:

- a) Por la terminación del plazo del convenio;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes; y,
- c) Por satisfactorio cumplimiento del convenio.
- d) Por incumplimiento de las partes.
- e) La Universidad podrá dar por terminado de manera unilateral en caso de que la COPISA, incumpla con el Convenio.
- f) La COPISA podrá dar por terminado de manera unilateral en caso de que la Universidad, incumpla con el convenio.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y CONTROVERSIAS.-

Si se suscitaren divergencias o discrepancias en la interpretación o ejecución de este convenio que no se resolvieren de mutuo acuerdo, las partes someten sus diferencias al procedimiento establecido en la ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, proceso que para su inicio requerirá que previamente las partes hayan optado por la mediación, así al escrito de demanda el actor deberá adjuntar como requisito de procedibilidad el certificado de que las partes fracasaron en su intento de llegar a una mediación directa que ponga fin a todos o parte de sus conflictos; mediación que se realizara en el Centro de mediación de la Procuraduría General del Estado de la matriz en Quito o en una Dirección Provincial u oficina de la PGE en Ibarra y/o Guaranda si las hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES:

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como sus direcciones, las siguientes:

COPISA: Av. Amazonas y Eloy Alfaro, Edif. MAGAP, piso 8
Quito-Pichincha-Ecuador
Teléfono 02-2529524 / 02-2559241

La Universidad: Ciudadela Universitaria. Av. 17 de Julio 5-21 y General José
María Córdova
Ibarra- Imbabura- Ecuador.
Teléfono: 593(6)2997-800

Av. 17 de Julio s - 21y José María Córdova
Ciudadela Universitaria Barrio El Olivo
Teléfono:[593] 6 2997800 Casilla 199
Fax: Ext. 7011
E-mail: rectorado@utn.edu.ec
www.utn.edu.ec
Ibarra - Ecuador



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución No. 001-073 CEAACES - 2013 - 13

RECTORADO

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.- Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

1. Nombramiento, cedula y certificado de votación del representante legal de la COPISA.
2. Nombramiento, cedula y certificado de votación del representante legal y Rector de La Universidad.


CLÁUSULA DECIMA QUINTA: ACEPTACION.-

Para constancia y fe de su plena conformidad y aceptación de todo lo estipulado en las cláusulas precedentes, las partes suscriben el presente Convenio, en tres ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Ibarra, a los siete días del mes de abril de dos mil dieciséis.


Dr. Miguel Naranjo Toro
RECTOR UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE


Ing. Ana Verónica Conforme Franco
PRESIDENTA DE LA COPISA



Elaborado por:	Dr. Mario Narváez
Revisado por:	Lic. Katherine Ward 
Autorizado por:	Dr. Mario Carrera 